



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 434-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 03 de julio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Memorandum N.° 108-2018-A-MDSS, sobre designación del Procurador Público Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20° inciso 17) y 28) de la Ley N.° 27972, establece que el Alcalde designa y cesa al Gerente Municipal, y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público – establece en su Artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinta al del funcionario público, quien a su vez se encierra en el entorno de quien designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS – modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N.° 276 y N.° 728 respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, que fue modificado por el Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM;

Que, la Ley N.° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.° 1057 y otorga Derechos Laborales – establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que “el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP de la entidad”;

Que, los funcionarios públicos sobre los cuales recae lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29849 son solamente los de libre nombramiento y remoción. Por ende esta disposición no es extensiva a los funcionarios de elección popular o de nombramiento y remoción regulados, quienes se rigen por sus normas y características de su cargo;

Que las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, para determinar los toques de la contratación en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N.° 1057) son aplicables: el inciso a) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N.° 1057, que ha establecido que es un derecho del

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 434-2018-A-MDSS-SG







Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



servidor bajo el régimen del contrato administrativo de servicios percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. Así como por el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N.° 038-2006, que establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobada mediante Ordenanza Municipal N.° 008-CM-2016-MDSS-SG, se halla la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, cuyas responsabilidades y funciones se encuentran establecidos en los Artículos 63°, 64° y 65° del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, según el Memorándum del Visto, la Alcaldía dispone la designación del Abogado Jorge Barrionuevo Orosco como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a partir del 02 de julio de 2018;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 17.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numerales 6) y 17) de la Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 02 de julio de 2018, al Abogado **JORGE BARRIONUEVO OROSCO**, en el cargo de confianza de **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, debiendo cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, conforme se detalla a continuación:

1. Ejercitar la defensa judicial de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de San Sebastián en juicio, esto es, la defensa de sus derechos e intereses, ya sea que actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado, parte civil, citado, notificado, requerido, emplazado, tercero, etc.
2. Comparecer ante todo tipo de autoridades judiciales, policiales, administrativas, del Ministerio Público, eclesiásticas, políticas, Direcciones Regionales, militares, etc., siempre en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.
3. Demandar, contestar todo tipo de demandas, reconvenir, desistirse de las demandas, convenir con ellas y transigir en juicio previa aprobación y autorización escrita del Concejo Municipal, sustituir o delegar la representación judicial en casos de incompatibilidades de tiempo y espacio, prestar declaración en todo juicio, formular denuncias de todo tipo, penales, administrativas, policiales, presentar todo tipo de escritos y recursos de dentro del desarrollo procesal de todos los juicios y en las instancias en que se encuentren, así como en las denuncias administrativas, etc.
4. Informar mensualmente y cada vez que sea citado al Concejo Municipal sobre la cantidad de los procesos judiciales y el avance de los mismos.
5. Informar mensualmente y cuando lo requiera el caso al Concejo de Defensa Judicial del Estado, sobre la cantidad de procesos judiciales y el avance de los mismos;
6. Formular los planes y programas de defensa judicial de la Municipalidad, conforme a los tipos de procesos judiciales que se formulen y que también se presenten.
7. Mantener coordinación permanente en el Concejo de Defensa Judicial del Estado sobre el alcance de las normas y el avance de los procesos judiciales en los que es parte la Municipalidad de San Sebastián.
8. Las demás funciones que le asigne la ley y el Concejo Municipal.





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el servidor designado, es el único responsable civil, penal y administrativo, de las decisiones y actos administrativos que realice en el ejercicio de las facultades establecidas en el ROF, en el ejercicio de las facultades que se le deleguen, y en el ejercicio de las designaciones que reciba.

La responsabilidad civil, penal y administrativa comprende también, las decisiones y actos administrativos de las personas a quienes haya delegado y/o designado funciones.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR al servidor designado a cumplir con responsabilidad y profesionalismo la labor encomendada.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las demás dependencias municipales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Gerencia Municipal
Gerencias
Designado
Archivo



11 JUL. 2018

